

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 4 de MARZO de 2021

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00009/2021			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
5	ABRIL	2021	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00009/2021

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CATALOGO EFECTOS IOSFA			
1	3	AGUJA 13X4 AGUJA 27 G X 1/2 CAJA POR 100.	CAJA		
2	3	AGUJA 25/8 AGUJA 21 G X1 CAJA POR 100 AGUJAS.	CAJA		
3	11	AGUJA 40/8 AGUJAS 40/8, 21G X 1 1/2 POR 100.	CAJA		
4	662	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 200GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 200 GRS	unidad		
5	763	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 100GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 100 GRS.	unidad		
6	715	ALGODON TIPO HIDROFILADO - PRESENTACION ENVASE X 500GR ESTRELLA X 500 GR	unidad		
7	242	APOSITO TIPO POST PARTO - TAMAÑO MEDIANO X 10 CAJA POR 10 SOBRES DE 10 X 20 CM.	CAJA		
8	95	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 10 X 10CM CAJA CON 8 SOBRES 10 X 10 CM.	CAJA		
9	63	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 15 X 15CM ó 15 x 20 CM CAJA POR 4 SOBRES.	CAJA		
10	243	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO MEDIANO TAMAÑO 20 X 20 CM CAJA X 3 SOBRES	CAJA		
11	1618	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 8 UNIDADES	unidad		
12	668	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 20 UNIDADES	unidad		
13	2420	BARBIJO; TIPO DESCARTABLE BARBIJO; TIPO DESCARTABLE MATERIAL RÍGIDO CON BALLENA DE FIJACIÓN TIPO 3MM	unidad		
14	85	BOLSA DE GOMA MEDIDA 25 X 15CM - USO AGUA CALIENTE - CAPACIDAD 25 X 15CM BOLSA DE 2 LTS CON TAPA ANTIDERRAME.	unidad		
15	31	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA C/DESAGOTE - USO NOCTURNA P/CAMA - CAPACIDAD 20L CON VÁLVULA DE SEGURIDAD ANTIRREFLUJO ATÓXICA, ESTÉRIL Y SALIDA DE GASES.	unidad		
16	10	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO ADULTO -	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CAPACIDAD 2000ML CON PICO CONECTOR UNIVERSAL PARA SONDAS.			
17	22	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO P/RECOLECTAR DRENAJES - CAPACIDAD 500CM3 TIPO FORLANO 2002 AMBULATORIA PARA PIERNA CON DESAGOTE SUPERIOR	unidad		
18	6249	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 125ML - PRESENTACION UNIDAD - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO	unidad		
19	105	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 250ML - PRESENTACION CON TAPA DE PVC - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO	unidad		
20	12	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 500CM3 - PRESENTACION EN BOLSA - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO	unidad		
21	1621	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 10 X 10CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 10 SOBRES CON 16 TROZOS	CAJA		
22	506	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 15 X 15CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 8 SOBRES POR 6 TROZOS	CAJA		
23	864	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 20 X 20CM - PRESENTACION CAJA CAJA CON 8 SOBRES POR 4 TROZOS..	CAJA		
24	205	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES	CAJA		
25	749	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL LATEX LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES.	CAJA		
26	209	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION ENVASE X GUANTES LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 UNIDADES.	CAJA		
27	29	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION PAR CAJA DE 100 GUANTES.	CAJA		
28	83	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION ENVASE X CAJA POR 100 GUANTES.	CAJA		
29	14	GUANTE USO MEDICINAL TIPO NO ESTERIL - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL VINILO GUANTES DE NITRILO SIN POLVO POR 100 .	CAJA		
30	32	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO LARGE - MATERIAL NITRILO GUANTES SIN POLVO POR 100 UNIDADES.	CAJA		
31	9	JERINGA DESCARTABLE AGUJA 27 X 1/2 - USO TUBERCULINA CAJA POR 100 JERINGAS.	CAJA		
32	17	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 3ML - AGUJA 40/8 - USO INYECCION SOLUCION ESTÉRIL CAJA POR 100 JERINGAS.	CAJA		
33	67	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 5ML - AGUJA 40/08 ESTERIL CAJA POR 100 JERINJAS.	CAJA		
34	209	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 20ML - AGUJA 40/08 - USO EXTRACCION ESTERIL CAJA POR 100 JERINGAS.	CAJA		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
35	18	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 50CM3 - AGUJA SIN - USO TIPO TOMEY	unidad		
36	461	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 60CM3 - AGUJA SIN - USO P/LAVAJE	unidad		
37	800	CATETER/SONDA NUMERO K 29 - TIPO NASOGASTRICA	unidad		
38	103	TELA ADHESIVA ANCHO 1.25CM - LONG.DE CUERPO 4,5M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA POR 24 UNIDADES.	CAJA		
39	192	TELA ADHESIVA ANCHO 2,5CM - LONG.DE CUERPO 3M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACIÓN CAJA POR 12 UNIDADES.	CAJA		
40	323	TELA ADHESIVA ANCHO 5CM - LONG.DE CUERPO 3M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA X 6 UNIDADES.	CAJA		
41	73	TELA ADHESIVA ANCHO 2.50CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 2,5 CM	unidad		
42	65	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 5 CM	unidad		
43	195	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 5	unidad		
44	191	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 7,5CM	unidad		
45	548	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 10 X 450CM	unidad		
46	88	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 20	unidad		
47	98	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 5	unidad		
48	113	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 7	unidad		
49	66	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA ADHESIVA - MEDIDA 10	unidad		
50	10	VENDA USO MEDICO TIPO SURGIFIX - MEDIDA 8 CM X ROLLO DE 10M	unidad		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 09/2021

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 09	Ejercicio: 2021
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2020-74222013- -APN-UM#IOSFA		
Rubro Comercial: PRODUCTOS MEDICOS/FARMACEUTICOS.		
Objeto de la Contratación: "Adquisición de productos médicos descartables para su comercialización en las Farmacias IOSFA, por un período de 4 meses."		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	05 de abril de 2021 – 10:00 horas

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	3	CAJA	AGUJA 13X4 AGUJA 27 G X 1/2 CAJA POR 100.
2	3	CAJA	AGUJA 25/8 AGUJA 21 G X1 CAJA POR 100 AGUJAS.
3	11	CAJA	AGUJA 40/8 AGUJAS 40/8, 21G X 1 1/2 POR 100.
4	662	unidad	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 200GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 200 GRS

5	763	unidad	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 100GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 100 GRs.
6	715	unidad	ALGODON TIPO HIDROFILADO - PRESENTACION ENVASE X 500GR ESTRELLA X 500 GR
7	242	CAJA	APOSITO TIPO POST PARTO - TAMAÑO MEDIANO X 10 CAJA POR 10 SOBRES DE 10 X 20 CM.
8	95	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 10 X 10CM CAJA CON 8 SOBRES 10 X 10 CM.
9	63	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 15 X 15CM ó 15 x 20 CM CAJA POR 4 SOBRES.
10	243	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO MEDIANO TAMAÑO 20 X 20 CM CAJA X 3 SOBRES
11	1618	unidad	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 8 UNIDADES
12	668	unidad	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 20 UNIDADES
13	2420	unidad	BARBIJO; TIPO DESCARTABLE BARBIJO; TIPO DESCARTABLE MATERIAL RÍGIDO CON BALLENA DE FIJACIÓN TIPO 3MM
14	85	unidad	BOLSA DE GOMA MEDIDA 25 X 15CM - USO AGUA CALIENTE - CAPACIDAD 25 X 15CM BOLSA DE 2 LTS CON TAPA ANTIDERRAME.
15	31	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA C/DESAGOTE - USO NOCTURNA P/CAMA - CAPACIDAD 20L CON VÁLVULA DE SEGURIDAD ANTIRREFLUJO ATÓXICA, ESTÉRIL Y SALIDA DE GASES.
16	10	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO ADULTO - CAPACIDAD 2000ML CON PICO CONECTOR UNIVERSAL PARA SONDAS.
17	22	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO P/RECOLECTAR DRENAJES - CAPACIDAD 500CM3 TIPO FORLANO 2002 AMBULATORIA PARA PIERNA CON DESAGOTE SUPERIOR
18	6249	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 125ML - PRESENTACION UNIDAD - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO
19	105	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 250ML - PRESENTACION CON TAPA DE PVC - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO
20	12	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 500CM3 - PRESENTACION EN BOLSA - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO
21	1621	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 10 X 10CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 10 SOBRES CON 16 TROZOS
22	506	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 15 X 15CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 8 SOBRES POR 6 TROZOS
23	864	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 20 X 20CM - PRESENTACION CAJA CAJA CON 8 SOBRES POR 4 TROZOS..
24	205	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES

25	749	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL LATEX LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES.
26	209	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION ENVASE X GUANTES LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 UNIDADES.
27	29	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION PAR CAJA DE 100 GUANTES.
28	83	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION ENVASE X CAJA POR 100 GUANTES.
29	14	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO NO ESTERIL - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL VINILO GUANTES DE NITRILO SIN POLVO POR 100 .
30	32	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO LARGE - MATERIAL NITRILO GUANTES SIN POLVO POR 100 UNIDADES.
31	9	CAJA	JERINGA DESCARTABLE AGUJA 27 X 1/2 - USO TUBERCULINA CAJA POR 100 JERINGAS.
32	17	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 3ML - AGUJA 40/8 - USO INYECTAR SOLUCION ESTÉRIL CAJA POR 100 JERINGAS.
33	67	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 5ML - AGUJA 40/08 ESTERIL CAJA POR 100 JERINJAS.
34	209	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 20ML - AGUJA 40/08 - USO EXTRACCION ESTERIL CAJA POR 100 JERINGAS.
35	18	unidad	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 50CM3 - AGUJA SIN - USO TIPO TOMEY
36	461	unidad	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 60CM3 - AGUJA SIN - USO P/LAVAJE
37	800	unidad	CATETER/SONDA NUMERO K 29 - TIPO NASOGASTRICA
38	103	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 1.25CM - LONG.DE CUERPO 4,5M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA POR 24 UNIDADES.
39	192	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 2,5CM - LONG.DE CUERPO 3M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACIÓN CAJA POR 12 UNIDADES.
40	323	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 5CM - LONG.DE CUERPO 3M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA X 6 UNIDADES.
41	73	unidad	TELA ADHESIVA ANCHO 2.50CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 2,5 CM
42	65	unidad	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 5 CM
43	195	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 5
44	191	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 7,5CM

45	548	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 10 X 450CM
46	88	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 20
47	98	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 5
48	113	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 7
49	66	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA ADHESIVA - MEDIDA 10
50	10	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO SURGIFIX - MEDIDA 8 CM X ROLLO DE 10M

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita Dictamen de Evaluación, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>.
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. Deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Los documentos fotocopiados requerido que deban ser presentado con la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Los documentos digitales que deban ser presentado con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - c. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - d. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.

6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará **“SOLAMENTE”** los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. **La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
3. **No se acepta ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando el orden que se detalla:

1. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica.

2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP).**
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP).**
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
9. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
10. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
11. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP.**
12. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).

13. **RPROV Actualización:** De corresponder Deberá acompañar la documentación que deba actualizarse en el citado registro para ser incorporada en el legajo, dicha documentación deberá encontrarse identificada con el título "Actualización RPROV".
14. En caso de estar actualizado deberá presentar una declaración jurada **(ANEXO 8 del PByCP)** de que no existe actualización de datos a realizar.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (*no se aplica en el presente procedimiento*).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

1. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 09 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario

2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario**.
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00), según RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.

- b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19: Cantidad y Lugar de Entrega.

Las cantidades a entregar en cada Farmacia deberán ser las indicadas en el **Apéndice II** y en el lugar de Entrega establecido en el listado de Farmacias Propias del IOSFA **Apéndice III**.

ARTICULO 20: Plazo de Entrega.

La entrega deberá realizarse dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 21: Recepción y supervisión del servicio.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y se presentarán conformadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en

un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.
9. Apéndices 1: Especificación Técnica.
10. Apéndices 2: Productos médicos distribuidos por farmacias.
11. Apéndices 3: Listado de Farmacias.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: *“La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 3 - La cotización online de la oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.*

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA. y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma-----
Aclaración-----
Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		Nº:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p>		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

APÉNDICE I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA).

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. No se recibirán productos con un vencimiento menor a 12 meses.

2.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Fotocopiasecertificadas por Escribano Público de C.A.B.A. y, en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente, de:

2.1 Dispone o Habilitación Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional (Ministerio de Salud Pública de la Nación o Provincia, según corresponda). Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntarla Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

2.2 Certificado para realizar Tránsito Interjurisdiccional, según Disp. ANMAT N° 5054/09, 7038/15 y complementarias y/o modificatorias (en caso de corresponder).

Debiendo estar los mismos vigentes al momento de la apertura de la oferta.

3. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, siendo el costo de los mismos así como su transporte a exclusivo cargo de la empresa.

4. ENTREGA

4.1. PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

4.2. CANTIDAD Y LUGARES DE ENTREGA

Según lo solicitado por cada Farmacia IOSFA (APENDICE II).

Listado de Farmacias Propias (APENDICE III)

4.3. FRECUENCIA

Se realizará una entrega única.

Por lo que se deja sin efecto lo enunciado en la correspondiente Solicitud de Compra 30/2020.

Lo correcto es:

Donde dice Entrega Única: SI

Donde dice Plazo: INMEDIATO

(La corrección no se puede hacer en la misma Solicitud de Compra porque se encuentra en proceso definitivo).

4.4. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en los productos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de los mismos en el domicilio de las farmacias.

4.5. DOCUMENTACION

Con la entrega de los productos médicos deberá presentar el correspondiente remito, el que será conformado indefectiblemente por un integrante de la Comisión de Recepción de la Farmacia. El remito conformado, copia del documento en que se materializó el requerimiento y la factura serán entregados en la Subgerencia Compras y Contrataciones del IOSFA para su cancelación.

5. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

5.1 La certificación de las entregas, conformando los remitos con firma y sello aclaratorio, estará a cargo de la Comisión de Recepción de Elementos. Con la finalidad de realizar el pago de cada factura, ésta será presentada directamente por la empresa en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, con el correspondiente documento en que se materializó el requerimiento y el remito conformado.

6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

6.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (distribuidoras,

droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de productos y/u otros incumplimientos.

6.2. Asimismo se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento.

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.

8. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

8.1 No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de productos a las farmacias del IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

8.2 No se cumpla con la entrega de productos solicitados.

PRODUCTOS MÉDICOS | APÉNDICE II

PRODUCTOS MÉDICOS DISTRIBUIDOS POR FARMACIAS IOSFA

N° RENGLÓN	CORRIENTES	POSADAS	ROSARIO	SANTA FÉ	MENDOZA	CORDOBA	SAN JUAN	FBNPB	LA PAMPA	SALTA	ED LIBERTAD	PALOMAR	LARREA	USHUAIA	BAHIA BLANCA	C. RIVADAVIA	PEDRO MALLO	HMC	MATIENZO	MDP	PRINGLES	HAC	TOTAL
1								3															3
2	2															1							3
3	3	1	1					3		1					1		1						11
4	40	20	50	20		40	5	120	5	20		30		100	30	6	50	20		36	50	20	662
5	40	40	100	20		40	10	120	5	20		30		100	30	10	50	20	12	36	30	50	763
6	30	10	20	20				120	3	20			200	100		6	80	12	60	24	10		715
7		6		12		10		20						100	6	10	20		48			10	242
8						10		20			5		40								10	10	95
9				3		10		20									20					10	63
10				3		10		20			5		200									5	243
11	96		40	300		80	50	500	24	20		20		50	100	30	100	120	40		48		1618
12	96		20	150		40		200	24			20		50		20			36		12		668
13			100			40	500	1000	20					100	200	100	300	60					2420
14			3					30	2	10						4			36				85
15		9																10	12				31
16																		10					10
17																		10	12				22
18	50	24	200	200	200	100	300	3000	15	100	100		100	400			500	600	12	60	288		6249
19									15		20					20	50						105
20																			12				12
21	40	30	30	72	20	40	10	200	5	20	40	60		60	30		400	200	140	24	100	100	1621
22	15	36	10	48	20	40	10	100	5	10	30	30		40			50			12		50	506
23	10	24	10	36	20	40	10	50	5	10	30	30		40	30	15	300	40	120	24		20	864
24		3	3	12		12		60	1		10		60	10		10			24				205
25	6	6	8	36	25	12		80	1	10	10	70	300	10		10	40	30	80			15	749
26		6	8	24	20	12		40	1	10			10	10		3	5		24		30	6	209
27				6				10	1							4			3			5	29
28				36				20	1	10						4			12				83
29				3					1							4						6	14
30		3		6					1					10					6			6	32
31				1				3			1					1	1		1			1	9
32	6	1	1	2				3			1					1			1	1			17
33	10		1	3				3		3	1		40		1	1	1	1					67
34	6	1											200				2						209
35	2															10		6					18
36		25											400				4	12					461
37																	800						800
38	4		4	3		3	2	20	1	2		5		5			5		1	48			103
39	8	3	4	3		3	2	20	2	2		5	90	10		5	15	8	7		5		192
40	2	1	2			3	2	20	2	2		5	200	5		4	10	4	12	48	1		323
41		12		6					1										6	48			73
42		6		3					1									1	6	48			65
43	5	12		24				40		20	20			36			20		18				195
44	5			12				40		20				36			60		18				191
45	5	24	24	36		30		60		20	20			36			80	120	45	48			548
46		12		36				20		20													88
47	4			6				40		20	10			10		8							98
48	4			6				60	10		10			10		8	5						113
49		6						30				10		10			10						66
50												10											10

LISTADO DE FARMACIAS PROPIAS CON CUFE

FARMACIA IOSFA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	eMail	CUFE
BAHIA BLANCA	Sarmiento 20 (B8000HQB)	Bahía Blanca	Buenos Aires	(0291) 4561856	farmacia.bahiablanca@iosfa.gob.ar	9990519010205
BASE NAVAL PTO. BELGRANO	Av. a la Estación s/n (8111)	Punta Alta	Buenos Aires	(02932) 439176	farmacia.bn timer@iosfa.gob.ar	9990519010236
COMODORO RIVADAVIA	Av. Hipólito Yrigoyen 595 PB(9000)	Comodoro Rivadavia	Chubut	(0297) 446-4852	farmacia.comodororivadavia@iosfa.gob.ar	9990519010038
CONDOR	Av. de los Inmigrantes 2509 PB(C1104ADH)	C.A.B.A.		(011) 4315-9327	farmacia.condor@iosfa.gob.ar	9990519010137
CORDOBA	Alvear 164 (5000)	Córdoba	Córdoba	(0351) 434-2869	maria.quiroga@iosfa.gob.ar	9990519010014
CORRIENTES	Santa Fe 1244 (3400)	Corrientes	Corrientes	(0379) 442-1584	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar	9990519010090
GUARNICIÓN AEREA CORDOBA	Av. Fuerza Aérea Km 6 1/2 (X5011DEC)	Córdoba	Córdoba	(0351) 433-3965	farmacia.guarnicion.cordoba@iosfa.gob.ar	9990519010007
HOSP. NAVAL PTO. BELGRANO	Base Naval Pto. Belgrano (8111)	Base Naval Pto. Belgrano	Buenos Aires	(02932) 430247	farmacia.hn timer@iosfa.gob.ar	9990519010229
HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL	Ventura de la Vega 3697 PB(C1437HPA)	C.A.B.A.		(011) 2150-9900	farmacia.hac@iosfa.gob.ar	9990519010106
HOSP. MILITAR CAMPO DE MAYO	Ruta 8 Puerta N°4 Av. Tte. Gral P. Richieri s/n(1659)	Campo de Mayo	Buenos Aires	(011) 4666-2960	farmacia.campodemayo@iosfa.gob.ar	9990519010120
HTAL MILITAR CENTRAL	L. M. Campos 726 1er Piso Sector 1 (C1426BOR)	C.A.B.A.		(011) 4778-1404	ana.arrechea@iosfa.gob.ar	9990519010243
HTAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700- Edificio 18 (5500)	Mendoza	Mendoza	(0261) 423-2105	fernando.quiroga@iosfa.gob.ar	9990519010069
LARREA	Larrea 552 (C1030AAL)	C.A.B.A.		(011) 4962-4895	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	9990519010267
LIBERTAD	Cómodo Py 2055 (C1104BEA)	C.A.B.A.	Buenos Aires	(011) 4317-2000	veronica.dicarlo@iosfa.gob.ar	9990519010298
MAR DEL PLATA	Belgrano 2461(7600)	Mar del Plata	Buenos Aires	(0223) 494-4928	farmacia.mardelplata@iosfa.gob.ar	9990519010274
MATIENZO	Benjamín Matienzo 1830(C1426DAH)Dpto 1,3,4,5 Loc	C.A.B.A.		(011) 4777-3158	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar	9990519010250
MENDOZA	Av. Sarmiento 56 Galería Sarmiento.(5500)	Mendoza	Mendoza	(0261) 429-1402	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	9990519010052
PALOMAR	Sabat 1 Barrio Aeronáutico(1684)	El Palomar	Buenos Aires	(011) 4513-3988	maria.fares@iosfa.gob.ar	9990519010144
PARANA	Erenesto Bavio 233 (E3100HPE)	Paraná	Entre Ríos	(0343) 4217242.	farmacia.parana@iosfa.gob.ar	9990519010199
PEDRO MALLO	Ramos Mejía 905 (C1405CAI)	C.A.B.A.		(011) 4864-6799	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar	9990519010281
POSADAS	Junín 2513 (N3300MSA)	Posadas	Misiones	(0376) 443-7479	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar	9990519010083
PRINGLES	Av. Rivadavia 4299 (C1205AAC)	C.A.B.A.		(011) 4981-4433	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar	9990519010168
ROSARIO	La Rioja 1445 (S2000AYV)	Rosario	Santa Fe	(0341) 448-5726	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar	9990519010175
SALTA	Bartolomé Mitre 685 (4400)	Salta	Salta	(0387) 421-1672	farmacia.salta@iosfa.gob.ar	9990519010151
SAN JOSÉ	San José 321 (C1076AAG)	C.A.B.A.		(011) 4911-1234	farmacia.sanjose@iosfa.gob.ar	9990519010021
SAN JUAN	Caseros Norte 186 (J5400ERD9)	San Juan	San Juan	(0264) 422-0163	luis.elustondo@iosfa.gob.ar	9990519010076
SANTA FE	San Gerónimo 2433 (3000)	Santa Fe	Santa Fe	(0342) 453-2597	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar	9990519010212
SANTA ROSA	Pelegrini 486 Ed. Torre Pellegrini (6300)	Santa Rosa	La Pampa	(0295) 443-4217	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar	9990519010045
USHUAIA	Yaganes 251 (9410)	Ushuaia	Tierra del Fuego	(02901) 435406	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar	9990519010182